



REGLAMENTO DE FERIAS AGROPECUARIAS A ORGANIZAR POR LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES ANGUS BRANGUS DEL ECUADOR

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1.- Las Ferias organizadas por la Asociación de Criadores Angus Brangus del Ecuador tendrán como objetivos:

- a) Dar a conocer el esfuerzo de los ganaderos de la región por contribuir al desarrollo del país en esta importantísima actividad, poniendo de relieve el progreso técnico y la potencialidad productiva alcanzadas en la raza;
- b) Fomentar las relaciones comerciales y turísticas dentro y fuera del país, en procura del mayor desarrollo cultural, social y económico;
- c) Estimular el esfuerzo de los ganaderos y facilitar comercialización de ganado durante la exposición.

CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 2.- Podrán participar en las ferias todos los ganaderos del país o del extranjero.

Del mismo modo podrán hacerlo los organismos oficiales y semioficiales, las instituciones privadas agrícolas, industriales o comerciales que desean exponer sus productos en stands o puestos de exhibición y cuyas actividades estén relacionadas con el carácter de la Feria.

Artículo 3.- Todos los participantes desde el momento en que se inscriben en cualquiera de los campeonatos, exhibiciones o remates quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- La Asociación de Criadores Angus Brangus del Ecuador organizará por lo menos una Feria cada año y de preferencia en los meses de julio y octubre, coincidiendo con la fecha de las efemérides patrias.

Además, la Asociación participará en la medida de sus posibilidades en ferias que se organicen en otras ciudades del territorio ecuatoriano, promovidos por asociaciones provinciales o seccionales de ganaderos.



Artículo 5.- La Asociación organizará Ferias Ganaderas a través de la Comisión de la Feria compuesta por 6 o más miembros nombrados por el Directorio en el mes de enero de cada año y cuyas funciones tendrán un año calendario de duración.

El Tesorero y por lo menos un miembro de la Comisión de Finanzas de la Asociación, serán miembros natos.

La Comisión de Feria, será la máxima autoridad de la Exposición Ganadera.

La Comisión de Ferias nombrará: Un Presidente y un secretario actuando los demás como Vocales y tendrá a su cargo todo lo relacionado con la planificación, preparación y ejecución de la Feria Ganadera, debiendo mantener periódicamente informado de sus actividades al Directorio de la Asociación y enmarcar sus actividades de acuerdo a lo que dispone este Reglamento.

Artículo 6.- Una vez terminada la exposición y a más tardar 60 días después de su clausura deberá presentar ante el Directorio un informe General y Financiero por escrito en el mismo que deberá constar el resultado oficial de la competencia, el detalle contable de ingresos y egresos elaborados por Tesorería.

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS ANIMALES A EXPONERSE

Artículo 7.- En las Ferias de la Asociación de Criadores Angus Brangus del Ecuador podrán exponerse ganado Angus, Brangus y otras que participen.

Artículo 8.- Las inscripciones de los animales se abrirán 100 días antes de la fecha de inauguración de la Feria y se cerrarán 30 días antes de manera definitiva.

Para el contenido de éste artículo y de lo que en este Reglamento pudiera aparecer, se considera fecha de inauguración de la feria la de inicio de la misma, según el programa y no la de inauguración oficial que intervienen altas autoridades del Estado.

Se admitirán animales para participar en el Juzgamiento de los diversos campeonatos y que pueden ser usados para promocionar ganaderías o para la venta directa de dichos animales.

Tanto los animales que participan en juzgamiento como en exposición previa su inscripción podrá salir al remate que organiza la Asociación con la intervención de un martillador y sujeto a la reglamentación establecida.

Artículo 9.- La Comisión de Feria proporcionara a los ganaderos dos documentos para la inscripción, el primero se refiere a los datos individuales de cada uno de los animales y deberán ser acompañados de los respectivos certificados originales de Registro Genealógico o pedigree, para



casos de ganado pura sangre, la secretaria de la institución sacara fotocopia de dicho original y en el mismo momento, será devuelto el original a su propietario; el Segundo documento es una hoja general de información total del conjunto, y deberá acompañarse de una copia del certificado de vacunación vigente, emitido por AGROCALIDAD en calidad de Autoridad Sanitaria del Ecuador.

Artículo 10.- “Los ejemplares que han sido debidamente inscritos y que consten en el catálogo de juzgamiento, deberán participar obligatoriamente en las competencias individuales y de grupo”.

Los expositores que no cumplan con esta disposición serán sancionados con una multa de \$20 para los socios y \$30 para los no socios por cada ejemplar que no participe en el juzgamiento.

Artículo 11.- Se admitirán para juzgamiento animales de las siguientes clasificaciones:

- a) Machos y hembras de pura sangre debidamente inscritos en la Asociación los mismos que pueden ser nacidos como resultado de: monta natural, inseminación artificial, o trasplante embrionario;

En los Pabellones de exposición de ganado se designará un área exclusiva para razas de carne y otra área para razas de leche, el número de argollas para cada una de las áreas especificadas se resolverá por parte de la Comisión de Feria de acuerdo a la demanda que se presente cada año.

Artículo 12.- No podrán participar en el juzgamiento animales que no hayan llenado los requisitos de inscripción expresados en los artículos 7, 8 y 9.

Artículo 13.- El ingreso en el recinto ferial se hará de acuerdo al programa correspondiente. Una vez inaugurada la Feria no se aceptará el ingreso de animales sin excepción de expositor.

Artículo 14.- Habrá una Comisión encargada de la admisión de los animales (a la pista de exposición), la misma que estará conformada por dos miembros y un médico veterinario designados por la Comisión de Feria.

El Comité de Admisión velara por el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) Comprobar que se realice un examen médico veterinario a todos los animales inscritos para participar tanto en exhibición como en juzgamiento dicho examen debe ser efectuado en la finca y al ingreso de los animales al Recinto Ferial de creerse conveniente, entre otras cosas se deberá observar:

- 1.- Que los animales estén libres de parásitos externos;



2.- Que estén debidamente vacunados contra aftosa, brucelosis, carbunco sintomático, septicemia hemorrágica y edemas malignos. Para el caso de aftosa, el propietario deberá presentar el certificado de vacunación vigente, emitido por AGROCALIDAD en calidad de Autoridad Sanitaria del Ecuador. Para el caso de las otras enfermedades se deberá presentar la factura de compra de la vacuna a la que acompañará con un certificado suscrito por el responsable del manejo de los animales avalando la aplicación de estas;

- b) Estar en buenas condiciones físicas;
- c) Ser dóciles para ofrecer seguridad a quienes los manejan y al público en general;
- d) Verificar que los animales lleven los tatuajes y marcas indelebles que corresponda a su inscripción en los certificados de registro aplicadas con fierro candente, aplicación que deberá ser hecha antes de los 12 meses de edad. Todo animal que presente tatuajes en las orejas o la numeración con fierro candente repisado, maquillado o pintado, no podrá salir a la pista. Todo animal que presente la marca original (fierro) con cualquier modificación no podrá salir a la pista;
- e) Observa o rechazar los animales que por su dentición no correspondan en forma manifiesta a la edad declarada para su inscripción, pudiendo el Juez retirarlo de la Pista de Juzgamiento si lo cree conveniente;
- f) Rechazar los animales que no correspondan a las características raciales y a los que por falta de desarrollo o deficiencia de estado o presentación no merezcan participar en el certamen. Animales cuyas características hayan sido manipuladas o alteradas artificial o quirúrgicamente también serán rechazados;
- g) En caso de hembras mayores de 28 meses deberán presentarse certificados de preñez o copia del registro genealógico de la última cría, a la cual deberá haberla parido en el lapso de los 12 últimos meses.

En caso de duda o protesta formal la Comisión de Feria ordenara verificar la preñez, examinar la dentición o exigir el certificado de Registro Genealógico original según el caso y si fuera necesario realizar un chequeo ginecológico mediante un ecógrafo por los médicos veterinarios asignados.

El Comité de Admisión es responsable ante la Comisión de Feria y en caso de conflictos en el Comité de Admisión será la Comisión de Feria la máxima autoridad en la feria ganadera la que tome la decisión final.

CAPÍTULO V DE LA UBICACIÓN Y ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES



Artículo 15.- La ubicación de los animales dentro de las áreas de carne y de leche, será fijada por la Comisión de Feria, ubicando las razas por separado, pero siempre bajo el esquema de carne o leche.

La Comisión de Feria ubicara a los expositores ganaderos dentro de los respectivos galpones en la forma más conveniente posible.

Artículo 16.- El ingreso de los animales, se lo hace en los días que, según el programa, estén previstos para el efecto, y se hará con un horario de seis de la mañana a diez de la noche, con la finalidad de que el Comité de Admisión pueda hacer las comprobaciones que exige el Artículo 12.

En caso de que por razones de fuerza mayor el ganado llegara fuera de las horas antes indicadas podrá ser descargado y alojado en los corrales de desembarcadero para que al día siguiente la Comisión de Admisión aplique lo anteriormente indicado.

El retiro de los animales deberá hacerse durante los dos días subsiguientes a la terminación de la feria, bajo ninguna circunstancia podrá salir del Recinto Ferial ningún animal hasta terminada la feria, considerándose que la Feria termina el último día en que hay asistencia del público.

La salida de los animales podrá hacerse después de las 20:00 del día anteriormente indicado y previa autorización.

Artículo 17.- Cada expositor deberá mantener por su cuenta el personal suficiente para la alimentación, manejo y cuidado de sus ejemplares, corriendo el transporte por cuenta del mismo.

Artículo 18.- El expositor se encargará de mantener la limpieza en la parte del local que le haya sido asignada para la exhibición de sus ejemplares.

Artículo 19.- La Comisión de Feria solicitara al Director Zonal de Ganadería la designación de los médicos veterinarios necesarios para atender a los animales que requieran sus servicios y tomar las medidas profilácticas y sanitarias.

CAPÍTULO VI DE LA CALIFICACIÓN Y JUZGAMIENTOS

Artículo 20.- Los animales deberán ser conducidos a la Pista de Juzgamiento por personas debidamente entrenadas, que llevarán en un lugar visible tanto en el pecho como en la espalda el número que corresponda según el catálogo, del animal que conduzca.

Con excepción de la marca de hacienda con fierro candente, se prohíbe distintivos que identifiquen en forma alguna al expositor. El incumplimiento de esta última disposición será causa para que el animal quede excluido de la competencia.



Los ejemplares participantes en las competencias especiales no podrán llevar cintas a estandartes obtenidos en la competencia por categorías o en otras exposiciones.

Artículo 21.- Los expositores deben preocuparse de que sus animales sean presentados en la Pista de Juzgamiento inmediatamente después que salga la clase anterior. Los animales que no estén presentes en el momento de calificación según el programa establecido, quedaran excluidos de la competencia.

Los ejemplares de las competencias por categorías entraran en la pista ordenados por edades de menor a mayor y se desplazaran en el sentido de las manecillas del reloj.

Artículo 22.- Durante el desarrollo de cada calificación es terminantemente prohibida la presencia en la pista de toda persona que no sea el Juez, su ayudante, un traductor y un conductor de ganado por cada ejemplar participante tanto en las competencias individuales como en los de grupo.

Artículo 23.- No se permitirá el ingreso a la pista de Juzgamiento de animales que no pueden ser conducidos normalmente y que impliquen peligro.

Los animales deber ser conducidos con los accesorios necesarios para que ofrezcan seguridad tanto a quienes los conduce como al público presente.

Artículo 24.- Para los efectos del concurso la calificación de cada raza se hará por separado. En las clases individuales los machos serán calificados aparte de las hembras.

Artículo 25.- Las fechas de nacimiento para establecer las edades de las distintas clases y orden de las competencias se establecerán antes de cada Feria en un Anexo Especial que se elabora para este objetivo.

Artículo 26.- En cada clase individual, el Juez otorgará 3 puestos quedando en libertad de determinar los acreedores al 1ero, 2do, 3er puesto: o dejar de calificar cualquier animal o grupo declarando desierto los puestos en su juicio; en los grupos se otorgará sólo 1ero, 2do y 3er puesto.

DE LOS CAMPEONATOS

Artículo 27.-

1. Para participar en los campeonatos el documento único que identificara al ganado de Pura Sangre es el certificado de registro genealógico de la asociación de origen donde conste claramente los datos del ejemplar.



2. Se realizarán campeonatos para animales machos y hembras sin diferenciar si son importados o nacionales y únicamente si es que hubiera un mínimo de 10 animales por sexo de una determinada raza inscritos y presentados al momento de juzgamiento.
3. En caso de las razas cuyas inscripciones no completen el cupo requerido, serán juzgadas, pero no acumularan puntos. En estos se premiará únicamente el mejor ejemplar de cada raza y sexo con un mínimo de dos ejemplares en pista.
4. Para las razas Angus y Brangus por separado el ganado criado en el país del ganado criado en el extranjero, que se lo considerara como ganado importado.
5. Se realizarán campeonatos para animales machos o hembras importados de las razas Angus y Brangus, únicamente si es que hubiera un mínimo de diez (10) ejemplares por sexo, inscritos y presentes al momento de Juzgamiento.

Habrá un Gran Campeón y Gran Campeona Importado y tendrán estos que competir con el Gran Campeón y Gran Campeona Nacional para elegir el Gran campeón Internacional Angus y Brangus.

6. Todos los ejemplares de cada raza se juzgarán juntos sea cual fuere su color. No habrá juzgamiento entre animales de distintas razas.
7. Acogiéndonos a la sugerencia de la Comisión de Razas Lecheras y con la finalidad de que más expositores y ejemplares compitan en cada categoría de cada raza se resolvió que de acuerdo a su fenotipo, el ganado mestizo lechero se juzgara junto con su correspondiente raza pura de registro; la misma que tendría un patrón racial establecido y conocido por los jueces
8. Habrá un solo Gran Campeón o Gran campeona de la feria por cada raza.
9. Se otorgará campeonatos para machos y hembras de la siguiente manera.
 - a) Campeona y campeón Ternero: se adjudicará entre los animales que hayan obtenido primeros puestos en las clases correspondientes señaladas en el Anexo Especial que se elaborará para cada feria.
 - b) Campeona y campeón ternero reservados: Se adjudicará después de la elección de la Campeona o Campeón Ternero, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar al segundo puesto de la clase de donde salió la Campeona o Campeón Ternero.



- c) Campeona o Campeón menor: Se adjudicarán entre los animales que hayan obtenido los primeros puestos en las clases correspondientes señalados en el Anexo Especial que se elaborara para cada Feria.
- d) Campeona o Campeón Menor Reservado: Se adjudicará después de la elección de la Campeona o Campeón menor dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar al segundo puesto de la clase de donde salió la Campeona o Campeón Menor.
- e) Campeona o Campeón Joven: Se adjudicará entre los animales que hayan obtenido los primeros puestos en la clase correspondiente señalado en el Anexo especial que se elaborará para cada Feria.
- f) Campeona y Campeón Joven Reservado: Se adjudicará después de la elección de la Campeona o Campeón Joven, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la clase de donde salió la Campeona o Campeón Joven.
- g) Campeona o Campeón Adulto: Se adjudicará entre los animales que hayan obtenido primeros puestos en las clases correspondientes señalados en el Anexo Especial que se elaborará para cada Feria.
- h) Campeona o Campeón Adulto Reservado: se adjudicará después de la elección de la Campeona y Campeón Adulto dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la clase donde salió la Campeona o Campeón Adulto.
- i) Gran Campeona y Gran Campeón: Se escoge entre la Campeona o Campeón Ternero, la Campeona o Campeón Menor, la Campeona o Campeón Joven y la Campeona o Campeón Adulto.
- j) Gran Campeona Reservada y Gran Campeón Reservado: Se escoge entre los Campeones eliminados de la clase anterior y la Campeona o Campeón Reservado de la categoría Ternero Menor, Joven o Adulto, de donde se haya elegido Gran Campeona o Gran Campeón.
- k) Gran Campeona Internacional y Gran Campeón Internacional: En las razas donde se estipulan campeonatos para importados, se escoge entre la Gran Campeona o Gran Campeón Nacional con la Gran Campeona o Gran Campeón Importado.
- l) Gran Campeona Reservada Internacional y Gran Campeón Reservado Internacional: Se escoge entre la Gran Campeona o Gran Campeón que fue eliminado en la clase



anterior y la Gran campeona o Gran Campeón Reservado Nacional y la Gran Campeona o Gran Campeona Reservado Importado.

DE LOS GRUPOS

Artículo 27.-

Los terneros presentados, deberán acogerse a lo dispuesto en el Reglamento para inscripción en los libros de ganado pura sangre de la Asociación de Criadores Angus Brangus del Ecuador o estar registrados como puros en una Asociación de raza reconocida nacional o internacionalmente.

- a) Progenie de Toro: Se otorgará un premio para cada raza y la descendencia deberá ser la misma raza del Toro. Se presentarán en la competencia 4 hijos del mismo toro en por lo menos dos distintas madres, en los cuales están representados los dos sexos, estos animales deberán obligatoriamente haber intervenido en las competencias individuales.

No se requiere ser propietario del Toro, pero si el criador de descendencia.

No se admitirán gemelos o productos de transferencias embrionario de una misma fecundación nacido con intervalo menor a 30 días.

- b) Producto de Vaca: Se otorgará un premio para cada raza y la descendencia deberá ser de la misma raza de la madre. Se presentarán en la competencia dos hijos de la madre concebidos y paridos por ella de cualquier sexo y además estos animales deben haber intervenido en las competencias individuales.

No se requiere ser propietario de la vaca, pero si el criador de la descendencia.

- c) Producto de Trasplante Embrionario: Se otorgará un premio para cada raza, y se presentaran para la competencia por lo menos dos hijos de la misma madre, productos del trasplante embrionario. Ambos deben haber concursado en las competencias individuales, pudiendo ser de distinto sexo.

GRUPOS DE GANADO DE LECHE MEJOR UBRE

Participarán en esta categoría todas las vacas participantes en el juzgamiento individual de cada raza (que será elegida directamente por el juez respectivo).

MEJOR UBRE DE TODAS LAS RAZAS LECHERAS

Se elegirán entre las vacas ganadoras de mejor ubre de las diferentes razas lecheras participantes (que será elegida directamente por el juez respectivo).



MEJOR GRUPO DE TRES HEMBRAS

El grupo deberá ser nacido, criado y de propiedad del expositor.

MEJOR HATO LECHERO

Consiste en cuatro vacas que hayan parido por lo menos una vez y sean propiedad del mismo expositor.

CONCURSO DE NOVILLO GORDO

Para que se efectúe este concurso, deberán estar inscritos y presentados por lo menos 10 animales, siendo indispensable que su edad este dentro de 18 a 24 meses de edad; actuara como juez de este concurso, el Juez Internacional de carne y para efectos de premiación se tomara en cuenta lo dispuesto a los grupos del Reglamento.

Artículo 28.- Para distinguir cada animal premiado se colocarán las siguientes escarapelas:

Para las Clases Individuales:

- | | | |
|----|----------------|---------------------|
| a) | Primer Puesto | Escarapela Azul |
| b) | Segundo Puesto | Escarapela Roja |
| c) | Tercer Puesto | Escarapela Amarilla |

Campeonatos

- | | | |
|----|---|--|
| d) | Terneros (as)
Menores, Jóvenes y Adultos | Escarapela Bicolor
(celeste y blanco) grande |
| e) | Reservados:
Terneros (as), Menores, Jóvenes y
Adultos | Escarapela Bicolor
(celeste y blanco) pequeña |
| f) | Gran Campeones | Escarapela tricolor grande y trofeo |
| g) | Gran Campeones Reservados | Escarapela tricolor pequeña y trofeo |

Concurso Lechero

- | | | |
|----|----------|--------|
| h) | Ganadora | Trofeo |
|----|----------|--------|

Grupos



i) Ganadores	Escarapela azul y trofeo
Segundos Puestos	Escarapela roja
Terceros Puestos	Escarapela amarilla

Además, recibirá:

a) Mejor Criador de cada raza	Trofeo
b) Mejor Criador de la Feria	Trofeo

CAPÍTULO VII DE LA PREMIACIÓN

Artículo 29.- MEJOR CRIADOR DE LA FERIA. - Se adjudicará el premio de Mejor Criador de la Feria a la persona natural o jurídica que con un máximo de 10 animales de una o más razas, criadas por él, acumule la mayor cantidad de puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

a)	Competencia de Categorías	
	Primeros puestos	10 puntos
	Segundos puestos	7 puntos
	Terceros puestos	4 puntos
b)	Campeones Terneros, Menores, Jóvenes y Adultos	20 puntos
c)	Campeones Reservados Terneros, Menores, Jóvenes o Adultos	15 puntos
d)	Gran Campeones	30 puntos
e)	Gran Campeones Reservados	25 puntos
f)	Gran Campeones Internacionales	40 puntos
g)	Gran Campeones Internacionales Reservados	35 puntos
h)		
i)	Progenie de Toro	
	Primer Puesto	30 puntos
	Segundo Puesto	20 puntos
	Tercer Puesto	10 puntos
j)	Producto de Vaca	
	Primer Puesto	30 puntos
	Segundo Puesto	20 puntos
	Tercer Puesto	10 puntos
k)	Producto de Trasplante Embrionario	
	Primer Puesto	30 puntos



Segundo Puesto	20 puntos
Tercer Puesto	10 puntos
l) Mejor Ubre de las razas lecheras (elegida directamente por el juez)	
Primer Puesto	30 puntos
m) Mejor Grupo de Tres Hembras (ganado de leche)	
Primer Puesto	30 puntos
Segundo Puesto	20 puntos
Tercer Puesto	10 puntos
n) Mejor Hato Lechero	
Primer Puesto	30 puntos
Segundo Puesto	20 puntos
Tercer Puesto	10 puntos

Artículo 30.- MEJOR CRIADOR EN CADA UNA DE LAS RAZAS. - Se adjudicará el premio al criador que acumule el más alto puntaje en cada raza, obtenido con un máximo de diez (10) animales exhibidos por el u otros expositores, pero producidos por un solo criador del país. Para obtener el premio de Mejor Criador la persona además tiene que haber obtenido con uno de sus ejemplares por lo menos un Campeonato Reservado.

Artículo 31.- Para el efecto del cómputo de puntaje para Mejor Criador de cada raza o para mejor expositor se sumarán los puntos acumulados por cada uno de los diez (10 animales) escogidos, tanto en las pruebas individuales, como los puntos prorrateados que le correspondieron en las pruebas de grupo.

Artículo 32.- En caso de producirse un empate para la adjudicación de los premios para Mejor criador en cada raza, se definirá sumando los puntos obtenidos por los siete mejores ejemplares de aquellos que estén empatados.

Si aún persistiera el empate se sumarán los puntos solamente de los 5 mejores ejemplares de cada uno.

Artículo 33.- En las clases individuales se permitirá a cada expositor un máximo de cinco animales en cada clase. En las competencias de Grupos no se permitirá a cada expositor inscribir más de tres grupos en cada clase, pudiendo participar con un solo grupo de un mismo toro.



Artículo 34.- El juzgamiento de los animales estará a cargo de uno o más jueces que pueden ser nacionales o extranjeros, nominados por la Comisión de la Feria y sus decisiones son inapelables.

Artículo 35.- Se entiende por Criador al propietario de la madre del animal en referencia en el momento en que fue preñada. Expositor es el dueño del animal y en cuyo nombre se hizo la inscripción del mismo para exhibirse y concursar en la feria.

Artículo 36.- DESFILE DE CAMPEONES. - El día que la Comisión de Feria designe para la premiación de los ejemplares ganadores, se efectuará el desfile de los campeones, el mismo que podrá desarrollarse inmediatamente previo a la entrega de premios o con horas de anticipación, de acuerdo a las circunstancias.

En el desfile de campeones, participaran única y exclusivamente los gran campeones machos y hembras y gran campeones reservados machos y hembras y si lo hubiere gran campeones internacionales machos y hembras y gran campeones internacionales reservados machos y hembras, no permitiéndose el ingreso de ningún otro ejemplar, aunque hubiere obtenido campeonatos de otras categorías menores o que se trate de mejores ejemplares de cualquier raza, donde no hubo campeonatos.

La Comisión de Feria, designara el orden de salida por razas y la forma de ubicarse en la Pista de Juzgamiento, pudiendo en este desfile los ejemplares participantes portar las diversas distinciones, como escarapelas, etc., que se hubieren hecho acreedor en el desarrollo de la feria, mas no de años anteriores o de otras ferias.

CAPÍTULO VIII LAS SANCIONES

Artículo 37.- Cualquier fraude o engaño que se compruebe con respecto a los informes suministrados por el Expositor, dará derecho a la Comisión de Feria para anular los premios otorgados a los animales por los exhibidos, no pudiendo este expositor competir en las dos exposiciones subsiguientes.

CAPÍTULO IX CONCURSO DEL NOVILLO GORDO OBJETIVOS

Artículo 38.-

1. Motivar a todos los Ganaderos a producir animales de excelente conformación y adaptación al medio ambiente, alta eficiencia productiva y mayor peso;
2. Unificar criterios técnicos que permitan un juzgamiento sólido a nivel de Expoferia, para que tanto el productor como el comprador y consumidor se beneficien en la calidad del producto;



3. Impulsar, estimular y proponer porque la actividad de engorde/ceba, sea compensada en el futuro con un precio de mercado acorde con la calidad del producto ofrecido;
4. Para que se efectuó este concurso deberán estar inscritos y presentados por lo menos 10 animales, siendo indispensable que su edad este dentro de 18 a 24 meses; actuara como Juez de este concurso, cualquiera de los jueces internacionales de carne, y para efectos de premiación se tomara en cuenta lo dispuesto a los grupos del Reglamento, es decir primero, segundo, y tercer puesto.

CAPÍTULO X DE LA SUBASTA O REMATE DE GANADO

Artículo 39.- Posteriormente al juzgamiento del ganado y durante el desarrollo de la Feria, se harán subastas de animales como medio de facilitar su comercialización.

Artículo 40.- Podrán entrar en la subasta todas las especies de animales expuestas en la feria.

Artículo 41.- La inscripción de animales a rematarse se abrirá cuando menos 90 días antes de la inauguración de la Feria, se cerrará 20 días antes de manera definitiva.

Artículo 42.- El precio básico de cada animal para el remate, será establecido única y exclusivamente por el dueño del mismo.

Artículo 43.- La Comisión de Feria contratara a una persona experta para que actúe como Martillador en la subasta.

CAPÍTULO XI DEL CONCURSO LECHERO

Artículo 44.-

1. Podrán participar en el Concurso Lechero, cualquier expositor hasta con (9) vacas;
2. Las vacas concursantes deberán ser de propiedad de las personas que participan en el concurso.

Artículo 45.- Las vacas concursantes podrán ser de cualquier raza o edad y deberán someterse a los requisitos de admisión contemplados en el Artículo 10 del Reglamento.

Artículo 46.- Los animales participantes serán divididos en las siguientes categorías:

- a) Animales Puro de raza europea registrados;
- b) Animales Puros de raza cebuina Registrados;



c) Animales Mestizos.

Artículo 47.- Los animales participantes en el Concurso deberán inscribirse en la ASOCIACIÓN DE CRIADORES ANGUS BRANGUS DEL ECUADOR por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha del concurso, indicando los siguientes datos y adjuntando el valor de la inscripción:

- 1) Propietario
- 2) Hacienda: Ubicación (provincia, cantón, etc.)
- 3) Origen (nacional o importado)
- 4) Raza
- 5) Edad
- 6) Número de Partos
- 7) Nombre y/o Número
- 8) Criador

Las vacas participantes podrán llegar al recinto de la Feria una semana antes del concurso. Por cada 3 vacas participantes habrá por lo menos un ordenador.

Artículo 48.-

- a) El concurso consistirá en 3 ordeños durante 2 días consecutivos;
- b) La producción mínima requerida para que una vaca sea merecedora de un premio será:
 - 1) Animales Puros de Raza Europea: 20 kilos de promedio diario;
 - 2) Animales Puros de Raza Cebuina: 12 kilos de promedio diario;
 - 3) Animales mestizos: 15 kilos de promedio diario;
- c) Habrá jueces que medirán la cantidad de leche por peso (Kg.).

Artículo 49.- Habrá premios para los propietarios de las vacas que ocupen el primero, y el segundo puesto en cada categoría.

CAPÍTULO XII DEL CONCURSO PARA CONDUCTOR DE GANADO

Artículo 50.- El concurso tiene como finalidad.

- a) Preparar mejor a nuestro vaquero en el manejo del ganado y crear profesionales en esta actividad;
- b) Estimular el esfuerzo de nuestros trabajadores del campo.

Artículo 51.- Mejores conductores de ganado de Feria.



Se adjudicará el primero, segundo y tercer puesto a los mejores conductores de ganado, tanto de leche como para los de carne, de acuerdo al criterio del Juez y sus premios serán en efectivo. Los montos de los premios serán establecidos por la Comisión de Feria y se incluirán en el Anexo especial.

Para efecto de la premiación, la Comisión de Feria, elegirá de entre sus miembros, tres personas que harán de jurados y escogerán a los ganadores de las diversas clasificaciones, siendo su fallo inapelable.

Artículo 52.- Corresponde a la Comisión de Feria.

Revisar anualmente el reglamento y proponer al Directorio su reforma, así como elaborar el Programa general de la Expo-Feria ganadera y un Anexo Especial que a criterio de la Comisión podrá contener lo siguiente:

- a) Premios a los Mejores Conductores de ganado;
- b) Carrera de Caballos de vaquería: descripción, especificaciones y premiación;
- c) Concurso para Conductores de ganado: descripción, especificaciones y premiación;
- d) Concurso Lechero: descripción, especificaciones y premiación;
- e) Inscripciones: valores, plazos y fechas;
- f) Calendario e fechas de nacimiento para la clasificación por categoría del ganado para su juzgamiento: razas de carne y Razas lecheras;
- g) Concurso de la Mejor Ubre: descripción, características y premiación;
- h) Concursos del Mejor Grupo de 3 Hembras: descripción, características y premiación;
- i) Concurso del Mejor Hato Lechero: descripción, características y premiación;
- j) Reglamento de Remate de Ganado Bovino y Equino;
- k) Concurso del Novillo Gordo: Juzgamiento, Calificación, Reglamentación y Jueces.

ANEXO ESPECIAL AL REGLAMENTO QUE SE APLICARA PARA EL AÑO 2019



**DE ACUERDO AL ARTICULO 24 Y 52 DEL REGLAMENTO PARA LAS FERIAS A ORGANIZAR LA
ASOCIACIÓN BRAHMAN DEL ECUADOR**

MEJORES CONDUCTORES DE GANADO EN LA FERIA

Se adjudicarán premios a los tres mejores conductores de ganado de leche, ganado de carne de acuerdo al criterio del juez. Los premios para los mejores conductores serán:

- A) PRIMER PUESTO \$100
- B) SEGUNDO PUESTO \$60
- C) TERCER PUESTO \$40

INSCRIPCIONES

Las inscripciones no tendrán costo, sea para juzgamiento, exposición o subasta.

La inscripción de los animales participantes en juzgamiento, exposición o venta se receptorán hasta el 30 de agosto del 2019.

De acuerdo al reglamento de la Feria en su Artículo 24, se establecen las siguientes fechas, para los nacimientos de las distintas clases y el orden de las competencias por cada raza.

CLASES

HEMBRAS DE RAZAS DE CARNE

- No. 1 Hembras nacidas entre enero 11 /2019 o menores
- No. 2 Hembras nacidas entre diciembre 11/2018 – enero 10/2019
- No. 3 Hembras nacidas entre noviembre 11 – diciembre 10/2018
- No. 4 Hembras nacidas entre octubre 11 – noviembre 10/2018

CAMPEONA TERNERA

CAMPEONA TERNERA RESERVADA

- No. 5 Hembras nacidas entre agosto 11 – octubre 10/2018
- No. 6 Hembras nacidas entre junio 11 – agosto 10/2018
- No. 7 Hembras nacidas entre abril 11 –junio 10/2018
- No. 8 Hembras nacidas entre febrero 11 – abril 10/2018

CAMPEONA MENOR

CAMPEONA MENOR RESERVADA

- No. 9 Hembras nacidas entre diciembre 11/2017 – febrero 10/2018
- No. 10 Hembras nacidas entre octubre 11 – diciembre 10/2017



No. 11 Hembras nacidas entre julio 11– octubre10/2017
No. 12 Hembras nacidas entre abril 11 – julio 10/2017

CAMPEONA JOVEN
CAMPEONA JOVEN RESERVADA

No. 13 Hembras nacidas entre enero 11 – abril 10/2017
No. 14 Hembras nacidas entre octubre 11/2016 – enero 10/2017
No. 15 Hembras nacidas entre abril 11 – octubre 10/2016
No. 16 Hembras nacidas entre octubre 11/2015 – abril 10/2016

CAMPEONA ADULTA
CAMPEONA ADULTA RESERVADA
GRAN CAMPEONA
GRAN CAMPEONA RESERVADA

HEMBRAS DE RAZAS DE LECHE

No. 1 Hembras nacidas de abril 11/2019 hasta octubre 11/2019
No. 2 Hembras nacidas de enero 11/2019 hasta abril 10/2019
No. 3 Hembras nacidas de octubre 11/2018 hasta enero 10/2019

CAMPEONA TERNERA
CAMPEONA TERNERA RESERVADA

No. 4 Hembras nacidas de julio 11/2018 hasta octubre 10/2018
No. 5 Hembras nacidas de abril 11/2018 hasta julio 10/2018
No. 6 Hembras nacidas de enero 11/2018 hasta abril 10/2018
No. 7 Hembras nacidas de octubre 11/2017 hasta enero 10/2018

CAMPEONA JOVEN
CAMPEONA JOVEN RESERVADA

No. 8 Hembras que no hayan parido, nacidas en octubre 11/2016 hasta octubre 10/2017
No. 9 Vacas que hayan parido, nacidas en octubre 11/2016 hasta octubre 10/2017
No. 10 Vacas secas nacidas en octubre 11/2015 hasta octubre 10/2016
No. 11 Vacas secas nacidas en octubre 11/2014 hasta octubre 10/2015
No. 12 Vacas secas nacidas antes de octubre 11/2014
No. 13 Vacas en producción nacidas en octubre 11/2015 hasta octubre 10/2016
No. 14 Vacas en producción nacidas en octubre 11/2014 hasta octubre 10/2015
No. 15 Vacas en producción nacidas antes de octubre 11/2014



CAMPEONA ADULTA
CAMPEONA ADULTA RESERVADA
GRAN CAMPEONA
GRAN CAMPEONA RESERVADA

MACHOS DE TODAS LAS RAZAS

No. 17 Machos nacidos entre enero 11 /2019 o menores
No. 18 Machos nacidos entre diciembre 11/2018 – enero 10/2019
No. 19 Machos nacidos entre noviembre 11 – diciembre 10/2018
No. 20 Machos nacidos entre octubre 11 – noviembre 10/2018

CAMPEON TERNERO
CAMPEON TERNERO RESERVADO

No. 21 Machos nacidos entre agosto 11 – octubre 10/2018
No. 22 Machos nacidos entre junio 11 – agosto 10/2018
No. 23 Machos nacidos entre abril 11 –junio 10/2018
No. 24 Machos nacidos entre febrero 11 – abril 10/2018

CAMPEON MENOR
CAMPEON MENOR RESERVADO

No. 25 Machos nacidos entre diciembre 11/2017 – febrero 10/2018
No. 26 Machos nacidos entre octubre 11 – diciembre 10/2017
No. 27 Machos nacidos entre julio 11– octubre10/2017
No. 28 Machos nacidos entre abril 11 – julio 10/2017

CAMPEON JOVEN
CAMPEON JOVEN RESERVADO

No. 29 Machos nacidos entre enero 11 – abril 10/2017
No. 30 Machos nacidos entre octubre 11/2016 – enero 10/2017
No. 31 Machos nacidos entre abril 11 – octubre 10/2016
No. 32 Machos nacidos entre octubre 11/2015 – abril 10/2016

CAMPEON ADULTO
CAMPEON ADULTO RESERVADO
GRAN CAMPEON
GRAN CAMPEON RESERVADO
GRUPOS DE TODAS LAS RAZAS



No. 33 Descendencia o producto de vaca

No. 34 Descendencia o producto de trasplante embrionario de vaca

No. 35 Descendencia o progenie de toro

- Se entregará el peso de los animales a todos los ganaderos participantes en el juzgamiento. El peso se realizará el día del ingreso de los ejemplares al recinto ferial.
- Los médicos veterinarios que inspeccionarán las haciendas tendrán que exigir los certificados de vacunación contra la fiebre aftosa, Brucelosis y tuberculosis a los ganaderos que traen ganado a la feria.
- Además, tendrán que solicitar certificado de preñez a las vacas mayores de 28 meses al recinto ferial.
- El día del ingreso del ganado al recinto ferial se comprobará la preñez a todas las vacas de las diferentes razas que participaran en el juzgamiento del ganado por medio de un ecógrafo manejado por un médico veterinario especialista, contratado para el efecto.

Este anexo fue elaborado por la Comisión de Feria Ganadera y aprobado por el Directorio de la Asociación de Criadores Angus Brangus del Ecuador.

COMISIÓN DE FERIA GANADERA